



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



BUENOS AIRES, 1 FEB 2016

VISTO el Expediente N° 1.678.178/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1555 del 1° de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 16/17 del Expediente N° 1.678.178/15, obran las escalas salariales pactadas entre el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO), por la parte sindical y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1555/15 y registrado bajo el N° 1310/15, conforme surge de fojas 51/53 y 56, respectivamente.

Que el precitado acuerdo fue ratificado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, según consta a fojas 34.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las

D.N.R.R.T.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 67/70 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1555 del 1° de octubre de 2015, y registrado bajo el N° 1310/15 suscripto entre el CENTRO DE





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO), por la parte sindical y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE, por la parte empleadora, ratificado a fojas 34 por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.R.T.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

RESOLUCIÓN S.T. N°: 1

[Signature]
DR. C.P. EZEQUIEL SABOR
SECRETARIO DE TRABAJO
M.T.E.y.S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



ANEXO

Expediente N° 1.678.178/15

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO) C/ CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE- TIERRA DEL FUEGO	01/04/2015	\$ 17.689,51	\$ 53.068,53
	01/11/2015	\$ 19.201,43	\$ 57.604,29
Ratificado por la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS			
CCT N° 130/75			

D.N.R.R.T.
A
Gr
↓



Expediente N° 1.678.178/15

Buenos Aires, 04 de febrero de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1/16 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **5/16 T.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T